



Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
CIUA: 10CMX00
Oficio número 401.4S.15-2023/3701
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023

LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
COORDINADORA NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS – INAH
PRESENTE

Me refiero al oficio. CONAMER/23/6176 referente al Dictamen preliminar respecto de la propuesta Regulatoria denominada “Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos la superficie de 00-48-17.39 hectáreas, en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, Alcaldía Miguel Hidalgo.

En relación con el inciso:

- I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria. Se manifiesta que:

Sobre lo anterior, (Artículo 78 LGMR) se observa que CULTURA no incluyó información con la cual sea posible dilucidar reducirá el costo de cumplimiento para los particulares en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

En consecuencia, se insta a esa Secretaría que realice un análisis en términos del artículo 78 de la LGMR, con la finalidad de que esta comisión cuente con los elementos suficientes para corroborar que los ahorros generados por las acciones de simplificación sean mayores que los costos de cumplimiento derivados de la Propuesta Regulatoria.

En este sentido, la Secretaría de Cultura ha realizado su mayor esfuerzo, en coordinación con la CONAMER, a efecto de solventar los requerimientos para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de mejora regulatoria, enfocándose en consolidar los aspectos relativos a Costos y Beneficios, que contienen los proyectos del AIR, correspondientes a las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos, derivado de lo cual, se formularon los proyectos de AIR de los últimos cuatro decretos expedidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo cual demuestra los resultados de dichos análisis detallados y profundos entre esta Secretaría y la CONAMER, los cuales fueron detallados en los Anexos denominados 1 y 2. Por ello, consideramos que entre ambos organismos se han realizado los análisis suficientes para dar cumplimiento al AIR en cuanto se refiere a demostrar, en la medida de nuestras respectivas atribuciones legales, que los Beneficios de la salvaguardia de una Zona de Monumentos Históricos son mucho mayores a los Costos relativos a gestión, trámites y mantenimiento general a los inmuebles, lo cual queda manifiesto en el cálculo del costo de la Propuesta Regulatoria y el de los beneficios a través de servicios que brinda el Instituto.

Wp



VI. Impacto de la regulación.

B. Acciones regulatorias diferentes a Trámites

Se observa que CULTURA no incluyó acciones regulatorias que tienen que ver con el establecimiento de requisitos, ni tampoco otras distintas a ellos, por lo que es necesario esa Dependencia realice un análisis detallado de la Propuesta Regulatoria para identificar y justificar, en su caso, la totalidad de acciones regulatorias diferentes a trámites que se implementaran con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria.

El universo de acciones regulatorias distintas a trámites que se implementarían con la entrada en vigor de la Propuesta Regulatoria derivarán de lo que los propietarios requieran, por lo que deberán acudir al INAH para su respectiva asesoría y autorización.

C. Análisis Costo- Beneficio

Es importante destacar que, además de que CULTURA no identificó en el formulario de manera precisa el grupo o sector que asumirá los costos de la regulación, debido a que la información proporcionada por esa Secretaría debería sustentarse metodológicamente con fuentes de datos. Por tanto, se insta CULTURA a emplear una metodología conveniente para calcular los costos de la Propuesta Regulatoria.

Esta Comisión insta a CULTURA a que la metodología propuesta debe tener como objetivo estimar posibles escenarios en los que la infraestructura cultural podría sufrir daños debido a la falta de herramientas (medios para conservarla), cuestión que padecen las autoridades que actualmente tienen bajo su custodia el recinto funerario, calculando el costo de estos daños en términos monetarios; lo anterior debe basarse en datos estadísticos oficiales disponibles. La fase costeo es crucial para permitir que esta Comisión sustente la viabilidad de la Propuesta Regulatoria, aunque cualitativamente se muestre obvia.

Respecto a los aspectos económicos como los Costos y Beneficios relacionados con el patrimonio cultural y su salvaguardia, motivo de la Propuesta Regulatoria, que manifiesta este Dictamen preliminar, se reitera que la Secretaría de Cultura a través del INAH realiza los proyectos para las declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos con el propósito de enviarlos al ejecutivo federal, quien de acuerdo con la ley federal tiene la prerrogativa de expedirlas y ser publicadas en el DOF. En este sentido la Secretaría de Cultura ha realizado su mayor esfuerzo, en coordinación con la CONAMER, a efecto de solventar requisitos de índole económica, para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de mejora regulatoria, como los proyectos de AIR, mismos que son resultado de análisis detallados y profundos realizados desde hace ya varios años, por profesionales en arquitectura, urbanismo, historia y salvaguardia del patrimonio cultural, en conjunto con especialistas de la CONAMER. Estos esfuerzos se abocaron a consolidar los aspectos relativos a Costos y Beneficios, que contienen los proyectos del AIR, correspondientes a las declaratorias de

✓✓P





Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos

CIUA: 10CMX00

Oficio número 401.4S.15-2023/3701

(3)

Zonas de Monumentos Históricos. Derivado de esto fueron elaborados los proyectos de AIR de los decretos expedidos en esta administración, publicados en el DOF, lo cual demuestra los resultados de dichos análisis detallados y profundos entre esta Secretaría y la CONAMER. Por ello, consideramos que entre ambos organismos se han realizado los análisis suficientes para dar cumplimiento al AIR en cuanto se refiere a demostrar, en la medida de nuestras respectivas atribuciones legales, que los Beneficios de la salvaguardia de una Zona de Monumentos Históricos son mucho mayores a los Costos relativos a gestión, trámites y mantenimiento general a los inmuebles dentro del polígono de protección.

En cuanto a la estimación de posibles escenarios en los que la infraestructura cultural podría sufrir daños, tenemos conocimiento de que la Rotonda de las Personas Ilustres ha tenido pérdidas, sin embargo, no existe un registro preciso de ellos, para poder hacer un cálculo o una comparativa; asimismo calcularlos no es competencia de Cultura ni del INAH. Por lo que, es preciso lograr un acuerdo al respecto con la CONAMER para solucionar de manera adecuada este rubro, y dar viabilidad al proceso de la declaratoria correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. VALERIA VALERO PIÉ
COORDINADORA NACIONAL

C.c.p.- M. en Arq. Antonio Mondragón Lugo.- Director de Apoyo Técnico de la CNMH – INAH.

Dra. Ruth C. García Fernández.- Subdirectora de Catálogo y Zonas de la CNMH – INAH.

VVP/AML/RCGF/MLGL

